



**BANCO DE ESPAÑA**

**Entidades de crédito**

Circular 7/2012, de 30 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre requerimientos mínimos de capital principal.

[PDF \(BOE-A-2012-14977 - 12 págs. - 327 KB\)](#)

**COMUNITAT VALENCIANA**

**Violencia de género**

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

[PDF \(BOE-A-2012-14978 - 21 págs. - 323 KB\)](#)

**Organismos de certificación administrativa**

Ley 8/2012, de 23 de noviembre, por la que se regulan los organismos de certificación administrativa.

[PDF \(BOE-A-2012-14979 - 9 págs. - 204 KB\)](#)

DOUE [L337](#) [C380](#) [C380E](#)  
[C381](#)



11/12/2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal



**DOGC**

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20  
Tel. 93 230 34 00  
Fax 93 230 34 01  
08002 Barcelona  
ISSN 1989-200X  
DL B-38014-2007

**11 de desembre de 2012 – Núm. 6271**

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

11 de diciembre de 2012



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB ---

10 de desembre de 2012

No es publica el BOIB

BOLETIN DE LA OFICIAL  
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum. 294

11.12.2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

Num. 6820



11.12.2012

No se publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal



BOC  
Boletín Oficial de Canarias

7 y 10 de diciembre de 2012

nº 239/240

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO

11 de diciembre de 2012

num. 241

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 11/12/2012 ----

No se publica

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 11/12/2012- 235

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 11/12/2012 – 236

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

11 de diciembre de 2012

# DOG

Diario Oficial  
de Galicia

BOG nº 235

11/10/12/2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

Butlletí Oficial  
del Principat d'Andorra

Número 060 any 24 de 5 de desembre del 2012

No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal

SENADO. BOCG 10/12/2012

## PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

[Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social. \(Núm. exp. S. 621/000018\).](#) **Propuestas de veto**

[Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social. \(Núm. exp. S. 621/000018\).](#) **Enmiendas**

[Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social. \(Núm. exp. S. 621/000018\).](#) **Índice de enmiendas**

[Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social. \(Núm. exp. S. 621/000018\).](#) **Dictamen de la Comisión**

[Proyecto de Ley de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. \(Núm. exp. S. 621/000020\).](#) **Propuestas de veto**

[Proyecto de Ley de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. \(Núm. exp. S. 621/000020\).](#) **Enmiendas**

[Proyecto de Ley de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. \(Núm. exp. S. 621/000020\).](#) *Índice de enmiendas*

[Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. \(Núm. exp. S. 621/000023\).](#) *Dictamen de la Comisión*

[Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. \(Núm. exp. S. 621/000023\).](#) *Votos particulares*

## AEAT

**Informe de la DGT sobre la exigencia del pago fraccionado mínimo del Real Decreto-ley 12/2012 a los Fondos de Pensiones e Instituciones de Inversión Colectiva**

[Acceder al informe](#)

## PROYECTOS DE LEY

**Proyecto de Orden HAP por la que se aprueba el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero**

[Acceder al proyecto](#)

## CONSULTAS DE LA DGT DE INTERÉS

**IS. Los dividendos y plusvalías de fuente extranjera regularizados mediante el gravamen especial del 8% no tienen que incluirse dentro del resultado contable para el pago fraccionado mínimo.**

[Consulta de la DGT V1919-12, de 3 de octubre de 2012](#)

Resumen:

11 de diciembre de 2012

El referido apartado cuatro del apartado primero del artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2012 establece un pago fraccionado mínimo para aquellas entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios en los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro de los años 2012 o 2013 sea al menos 20 millones de euros, en base al resultado contable de la parte del período impositivo que haya transcurrido hasta el día anterior al inicio de cada período de ingreso del pago fraccionado.

No obstante, teniendo en cuenta que el gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, tanto el regulado en la disposición adicional decimoquinta, como decimoséptima, ambas del TRLIS, determinan la tributación definitiva de las rentas allí reguladas, en la medida en que una entidad opte por la aplicación de dichos gravámenes especiales, las rentas que hayan sido objeto de declaración por los mismos no deben incluirse dentro del resultado contable a tener en cuenta para realizar el pago fraccionado mínimo a que se refiere el artículo 1. primero. Cuatro del Real Decreto-ley 12/2012. Así, a estos efectos, dado que el gravamen especial determina el pago definitivo del Impuesto sobre Sociedades, no procederá realizar pago fraccionado alguno por las cantidades sujetas a dicho gravamen especial, por cuanto el pago fraccionado determina un pago a cuenta del Impuesto definitivo y, en este caso concreto, el gravamen especial ya ha supuesto dicho pago definitivo del Impuesto, y es objeto de autoliquidación de manera independiente.

**IRPF. La exención por dividendos no se aplica a los rendimientos derivados de participaciones preferentes.**

**[Consulta de la DGT V1821-12 de 19 de septiembre de 2012](#)**

**Resumen:**

Los rendimientos derivados de las participaciones preferentes tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, no resultándoles de aplicación la exención regulada en el artículo 7.y) de la LIRPF.

## SENTENCIA CONCURSAL DE INTERÉS

**LA RETROACCIÓN DE LA QUIEBRA NO PERJUDICA AL TERCER SUBADQUIRENTE AMPARADO POR LA FE PÚBLICA REGISTRAL**

**STS de 1 de Octubre de 2012. Ponente: Don Rafael Gimeno-Bayon Cobos. Desestimatoria.**

**[Descargar Sentencia.](#)**

Una SA es arrendataria financiera de tres naves y cede sus derechos a una segunda sociedad, quien tras ejercer la opción de compra vende a una tercera las naves. La primera sociedad fue declarada en quiebra por el Juzgado de Primera Instancia. La Sindicatura de la quiebra sostuvo que toda la operación respondía a un intento de alzamiento de bienes, ya que la intervención de la segunda sociedad constituía una maniobra para colocar a la tercera en la posición aparente de tercer subadquirente, y en base a ello se instó la nulidad de la cesión del arrendamiento financiero, lo que se desestima en primera instancia y se estima en segunda instancia. El Tribunal Supremo sostiene que si lo que pretende la recurrente es que se sostenga la clásica doctrina de la nulidad radical, ignora que si bien durante mucho tiempo prevaleció el criterio estricto o rigorista con arreglo al cual tales actos eran considerados nulos de pleno derecho por vicio de origen, se fue introduciendo por diversas sentencias un criterio flexible, ya generalizado y consagrado en doctrina jurisprudencial uniforme, con arreglo al cual se exige un perjuicio para la masa activa que justifique sanción de ineficacia. La recurrente afirma que el tercer subadquirente amparado por lo dispuesto en el artículo 34 LH resulta inmune a los efectos de la retroacción cuando se trata de un tercer subadquirente que adquiere de quien, a su vez, había adquirido del quebrado, ya que la nulidad no se proyecta sin más sobre actos de disposición no realizados por éste, lo cual es cierto, pero no se aplica al presente caso ya que su condición de tercero subadquirente es expresamente rechazado por la sentencia recurrida que declara la creación fraudulenta de una simple apariencia mediante la interposición ficticia de un tercero.

## ACTUALIDAD

**EL SUPREMO ANULA EL ÚLTIMO CANON DIGITAL**

El Tribunal Supremo ha rechazado el recurso interpuesto por la Abogacía del Estado y las entidades de gestión de derechos de autor, incluyendo la SGAE, contra la sentencia de la Audiencia Nacional que anulaba la Orden Ministerial que regulaba el pago del canon digital entre julio de 2008 y 31 de diciembre de 2011. Esta decisión refuerza a las empresas que preparan pleitos por cerca de 500 millones de euros para recuperar lo que pagaron.

Las demandas las interpusieron Motorola, Sony Ericsson, Nokia, Ametic (asociación que reúne a las principales empresas de tecnologías de la información, las comunicaciones y la electrónica), y la Asociación de Internautas.

De momento, se conoce la sentencia del Alto Tribunal relativa a la demanda interpuesta por Motorola, aunque cabe esperar que en los próximos días se notifiquen sentencias similares ratificando los fallos de la Audiencia Nacional de los demás demandantes, que declaraban la nulidad de la Orden Ministerial.